

 HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ DR. MARQUEZ No. 162 C.P. 06720 CIUDAD DE MÉXICO HIM871203BS0		PROVEEDOR (NOMBRE, DOMICILIO FISCAL, R.F.C.) PROVEEDOR NACIONAL Y EXTRAJERERO) ALTERNATIVAS PROAMBIENTE Y SALUD, SA DE CV		NUMERO 000078 ACTA CONSTITUTIVA	LUGAR DE ENTREGA 15 ALMACEN DE MANTENIMIENTO	FECHA ENTREGA SEGUN PROGRAMA
DIA 28 MES 07 AÑO 2016		HOJA No. 1 DE 1		LICENCIA O PERMISO SI () NO (X)	OBSERVACIONES: AUTORIZADO MEDIANTE OFICIO N°.- 6430/640/2016, CON CARGO A RECURSOS PROPIOS, PAGO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 61 DE LA LAASSP.  FEDERICO GÓMEZ Instituto Nacional de Salud 28 JUL 2016 PRESUPUESTO AUTORIZADO RECURSOS PROPIOS DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO PARTIDA PRESUPUESTAL (No. Y NOMBRE)- 33901 SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS AW03PR	CONDICIONES DE ENTREGA TOTAL
NO. CONTRATO RM-MT-0211/16		AREA REQUERENTE -005310-				CONDICIONES DE PAGO TOTAL
REQUISICION No. -		SESION COMITE No. -				PROCEDIMIENTO DE ADQUISICION Y FUNDAMENTO LEGAL DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO (LAASSP). 42 ADJUDICACIÓN DIRECTA
REQUISICION No. -		SESION COMITE No. -				NO. DE PROCEDIMIENTO Y FECHA DE FALLO AA012NBG001E127-2016 DIA 28 MES 07 AÑO 2016
CONTRATO PROGRAMADO (X) ABIERTO () ART. 48 LAASSP SA (X) NA ()		NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL ALEJANDRO BERNAL MORALES FIRMA:  CARGO: Representante Legal NÚMERO DE PODER NOTARIAL: 33646 TELEFONO Y FAX: 2617-6658 FECHA: DIA 02 MES 08 AÑO 2016		TELEFONOS : 57 61 03 81 57 61 72 53 52 28 99 17 CONMUTADOR		
FECHA DE AUTORIZACION: SUBDIRECCION RECURSOS FINANCIEROS DIA 28 MES 07 AÑO 2016		AUTORIZACION PRESUPUESTO CLAVE PROGRAMATICA Y TIPO DE RECURSO AM03PR				

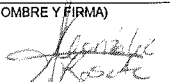
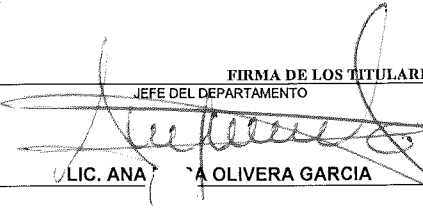
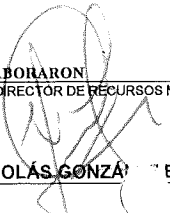
PARTIDA	CODIGO	DESCRIPCION DE LOS BIENES	CLAVE CUCOP	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL NETO M.N. MINIMO	PRECIO TOTAL NETO M.N. MAXIMO
001	90113348	SERVICIOS PROFESIONALES DE GESTION AMBIENTAL, CONSISTENTE EN DETERMINACION DE LA EMISION DE GASES CONTAMINANTES Y PARTICULAS A LA ATMOSFERA; MUESTREO Y ANALISIS DE AGUA RESIDUAL; PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS; REVALIDACION DE LA LICENCIA AMBIENTAL UNICA 2016; CEDULA DE OPERACIÓN ANUAL COA.		0	1.00	SERVICIO	45,732.00	0.00	45,732.00
		Cantidad Solicitada:	1.000						

NOTA: EL SERVICIO SE REALIZARA CON FORME A LO SOLICITADO POR EL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES MEDIANTE OFICIO No. SG/5310/224/2016, ASI COMO COTIZACION DEL PROVEEDOR, MISMOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.

FECHAS DE ENTREGA :	
Fecha Mínima:	01-08-16
Fecha Máxima:	10-08-16

(Cincuenta y tres Mil Cuarenta y nueve Pesos 12/100 M.N.)

		MINIMOS		MAXIMOS	
Importe:	\$	0.00		Importe:	\$ 45,732.00
Descuento:	\$	0.00		Descuento:	\$ 0.00
SubTotal:	\$	0.00		SubTotal:	\$ 45,732.00
Otros Impuestos:	\$	0.00		Otros Impuestos:	\$ 0.00
Sub Total 2:	\$	0.00		Sub Total 2:	\$ 45,732.00
Impuesto I.V.A:	\$	0.00		Impuesto I.V.A:	\$ 7,317.12
Total:	\$	0.00		Total:	\$ 53,049.12

FIRMA DE LOS TITULARES DE LAS AREAS QUE ELABORARON			
COMPRADOR (NOMBRE Y FIRMA)  ARACELI GONZALEZ ROSETE	JEFE DEL DEPARTAMENTO  LIC. ANA OLIVERA GARCIA	Vo. Bo. SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES  LIC. NICOLÁS GONZÁLEZ BUSTOS	AUTORIZÓ DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN  C.P. CARLOS ROGELIO PLASCENCIA PACHECO

CLAUSULAS

CONTRATO NUMERO 8141111111. PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO FEDERICO GOMEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL HOSPITAL REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P. CARLOS PLASCENCIA PACHICO, EN SU CARACTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FISCALIA, Y POR LA OTRA, ALTERNATIVAS PROAMBIENTE Y SALUD, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL PRESTADOR DE SERVICIO REPRESENTADO POR EL C.P. ALEJANDRO BERNAL MORALES EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL, AL TERCER DE LAS SIGUIENTES.

DECLARACIONES

I. EL HOSPITAL declara que:

- 1.1. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1º y 3º de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1º y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paralelas y 5º Inciso X de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que es considerado como Instituto Nacional de Salud, el cual lleva por objeto, entre otros, coadyuvar al funcionamiento y conservación del Sistema Nacional de Salud.
- 1.2. Que con fundamento en los artículos 22 Inciso IV de la Ley Federal de las Entidades Paralelas, 19 Inciso IV de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, el C.P. Carlos Plascencia Pachico, en su carácter de Director de Administración, cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir el presente Contrato, en representación de EL HOSPITAL, mismas que a la fecha no han sido modificadas, revocadas o canceladas, de conformidad con el Testimonio de la Escritura Pública Número 16027 de fecha 03/03/2010, pasada ante la fe del Lic. y C. P. Enrique Zapata López, Titular de la Notaría Pública Número 225, de la Ciudad de México, Distrito Federal.
- 1.3. De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 42, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se llevó a cabo el procedimiento de ADJUDICACION DIRECTA, para la contratación del SERVICIOS PROFESIONALES DE GESTION AMBIENTAL.
- 1.4. Para el presente ejercicio fiscal se cuenta con la autorización presupuestal correspondiente, de acuerdo con el oficio descrito en el anverso del presente instrumento, por lo que se cuenta con los fondos necesarios para hacer las erogaciones que se movilen con la prestación del servicio objeto del presente Contrato. Área Requerida: DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES, de EL HOSPITAL, ubicado en Calle Doctor Márquez Número 162, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México.

II. EL PRESTADOR DE SERVICIO declara que:

- II.1. Es una Sociedad legalmente constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en Escritura Pública Número 31638 otorgada ante la fe del Notario Público N.º 144 del DISTRITO FEDERAL, Licenciado ALFREDO ALVARO SANCHEZ, inscrita en el Registro Público de Personas Morales Civiles del DISTRITO FEDERAL, bajo el folio número 381,200 de fecha 16/02/2008.
- II.2. ALEJANDRO BERNAL MORALES, en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL, cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir este contrato en su representación, de conformidad con el Testimonio de la Escritura Pública Número 31638 de fecha 30/05/2008, pasada ante la fe del Notario Público N.º 144 del DISTRITO FEDERAL, Licenciado ALFREDO ALVARO SANCHEZ.
- II.3. Tiene capacidad jurídica para contratar y cumplir con los recursos humanos, financieros y humanos propios, para la PRESTACION DEL SERVICIO objeto del presente contrato.
- II.4. Su Registro Federal de Contribuyentes y su domicilio Fiscal se describen en el anverso del presente contrato.
- II.5. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que la sociedad o las personas que forman parte de ella, no se encuentran en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- II.6. EL PRESTADOR DE SERVICIO manifiesta bajo Protesta de Decir Verdad que para los efectos del Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, que ha cumplido con sus obligaciones fiscales ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT).
- II.7. De acuerdo a la clasificación establecida en el artículo 3, Inciso III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, y de conformidad con el escrito expedido por su empresa mediante el cual manifiesta que su empresa se ubica como MICRO EMPRESA.

Expuesto lo anterior, EL HOSPITAL Y EL PRESTADOR DE SERVICIO, celebran el presente Contrato al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. EL PRESTADOR DE SERVICIO se obliga a suministrar a EL HOSPITAL, los SERVICIOS que se describen en el anverso del presente Contrato de acuerdo con las características y especificaciones establecidas en la convocatoria y/o condiciones de referencia, documentos que forman parte integrante del presente instrumento. Las obligaciones del presente contrato serán DIVISIBLES. De conformidad a lo establecido en el Art. 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEGUNDA.- PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA. EL PRESTADOR DE SERVICIO prestará el SERVICIO en los periodos que se indican en el anverso del presente contrato. EL SERVICIO será realizado en el área indicada por el área solicitante, quien supervisará y dará conformidad al SERVICIO prestado a EL HOSPITAL con domicilio en Calle Doctor Márquez Número 162, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México.

TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO. Este Contrato estará vigente en el plazo que se establece en el anverso del presente instrumento.

CUARTA.- CONDICIONES DE ENTREGA, E IDENTIFICACION DEL SERVICIO. EL PRESTADOR DE SERVICIO se obliga a prestar el SERVICIO, objeto del presente contrato, a cumplir con los requisitos de identificación del SERVICIO conforme a lo solicitado por EL HOSPITAL en la convocatoria y/o condiciones de referencia, según correspondiere.

QUINTA.- ADICIONALMENTE al personal de su empresa que realice el SERVICIO dentro de las instalaciones de EL HOSPITAL, con ordenación vigente con fotografía, asimismo, dicho personal deberá estar identificado como trabajador de EL PRESTADOR DE SERVICIO.

SEXTA.- GARANTIA DE LOS SERVICIOS. EL PRESTADOR DE SERVICIO se obliga a otorgar el SERVICIO a que se refiere la Cláusula Primera, cumpliendo con la calidad y las especificaciones establecidas en lo solicitado por EL HOSPITAL y controlado por EL PRESTADOR DE SERVICIO, garantizándolo durante la vigencia del presente contrato, a partir del inicio del servicio. En caso de que EL HOSPITAL determine que no cumple con las mismas, deberá ser verificadas y controladas nuevamente, en el entendido de que todas las penas convencionales por atraso, los gastos, incluyendo impuestos, asseguimientos, fines, entre otros, correrán a cargo y cuenta de EL PRESTADOR DE SERVICIO.

EL PRESTADOR DE SERVICIO, se obliga al saneamiento en caso de evasión en los términos de los artículos 219, 212 y 213 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en materia federal.

SEXTA.- RECEPCION Y ACEPTACION DEL SERVICIO. A efecto de comprobar que el SERVICIO anteriormente descrito se realizó de forma correcta y satisfactoria, EL PRESTADOR DE SERVICIO deberá presentar junto con la factura correspondiente, por su valor, copia del contrato original en el cual deberá indicar que se realizó el SERVICIO, número de contrato y fecha, otorgando estar firmada con el Voto Buero del área usuaria, debiendo considerarse el plazo que deba realizar EL PRESTADOR para la prestación del SERVICIO PROFESIONALES DE GESTION AMBIENTAL.

SEPTIMA.- PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL. EL HOSPITAL Y EL PRESTADOR DE SERVICIO convienen que el importe total del presente Contrato, es por la cantidad que se indica en el anverso, mismo que se integra por la suma de los precios unitarios propuestos por EL PRESTADOR DE SERVICIO.

EL PRESTADOR DE SERVICIO está de acuerdo en que la suma indicada incluye la remuneración o pago total por EL SERVICIO que otorgará, por lo que no podrá exigir mayor retribución por cualquier otro concepto. El pago será en Moneda Nacional.

OGTAVA.- CONDICION DE LOS PRECIOS. Las partes están conformes en que el precio del SERVICIO es fijo e inalterable durante la vigencia del presente contrato.

NOVENA.- IMPUESTOS. El Impuesto al Valor Agregado será trasladado en su totalidad a los términos de la ley de la materia. Cada una de las partes del presente Contrato convienen en cubrir los impuestos que les corresponden de conformidad con la legislación aplicable, en la obligación de EL HOSPITAL realizará las retenciones que procedan cuando así lo requiere la legislación fiscal aplicable.

DECIMA.- ANTECED. EL HOSPITAL, NO OTORGA ANTICED. salvo en situaciones fundadas de conformidad con el Artículo 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los cuales no podrán exceder del 50% del monto total del contrato, Artículo 45 Inciso IV y 48 de la misma ley.

DECIMA PRIMERA.- PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO. EL PRESTADOR DE SERVICIO una vez cumplida la obligación contratada en la Cláusula Primera, recibidos en el momento y lugar los SERVICIOS a entera satisfacción de EL HOSPITAL, junto con la entrega de los mismos presentará Factura Original y set copias de la misma, acompañada de Contrato Original debidamente formalizado con dos copias por ambas partes, la anterior para estar en posibilidad de realizar trámite de pago en tiempo y forma ante la Subdirección de Recursos Financieros.

EL PRESTADOR DE SERVICIO dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la entrega de los SERVICIOS en el momento de EL HOSPITAL, entregará su Factura Original en la Subdirección de Recursos Financieros, por lo que de no hacerlo en dicho tiempo, EL HOSPITAL no se hace responsable del atraso que pudiera sufrir en el pago.

EL HOSPITAL se obliga a pagar a EL PRESTADOR DE SERVICIO la cantidad acordada y estipulada en el Contrato dentro de los 20 (VEINTE) DÍAS siguientes contados a partir de la fecha en que la Subdirección de Recursos Financieros reciba por parte del Departamento de Almacenes la factura Original.

Dicho pago lo realizará la Subdirección de Recursos Financieros a través del SICOM en apego al artículo 73 de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación para lo cual EL PRESTADOR DE SERVICIO deberá presentar oficio dirigido a la misma Subdirección con el número de registro que le fue asignado por el SICOM. En caso de no aceptar el pago por esta vía, deberá presentar oficio manifestando las causas a fin de que la Subdirección de Recursos Financieros proceda a realizar el pago vía electrónica.

Asimismo, en caso de que la Secretaría de Hacienda (SEHOSF), no pueda efectuar el pago, se realizará mediante transferencia electrónica, depósito en cuenta de cheques o mediante el programa de cadenas productivas (Bancapay) y cuando se cumplan con los requisitos indicados en la Ley.

En el caso de que las facturas entregadas por EL PRESTADOR DE SERVICIO que sean para su pago y presenten errores, tachaduras o enmendaduras, EL HOSPITAL no lo aceptará y EL PRESTADOR DE SERVICIO deberá realizar la reposición de la misma. El periodo que transcurra a partir del presente hecho y hasta que EL PRESTADOR DE SERVICIO presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la L.A.A.S.P.P.

DECIMA SEGUNDA.- PAGOS EN EXTERIO. En el supuesto de que EL PRESTADOR DE SERVICIO reciba pagos en exceso, éste deberá restituir las cantidades pagadas de más, así como los intereses correspondientes de conformidad con la establecida en el Artículo 51 de la L.A.A.S.P.P., los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de EL HOSPITAL.

DECIMA TERCERA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO. Tratándose del Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, EL HOSPITAL otorga su conformidad para que EL PRESTADOR DE SERVICIO pueda transferir su derecho de cobro a favor de cualquier intermediario financiero mediante operaciones de factoring o descuento electrónico en cadenas productivas.

EL PRESTADOR DE SERVICIO podrá transferir los derechos de cobro, debiendo cumplir para ello con las siguientes condiciones: a) Que el pago esté a la Subdirección de Recursos Financieros, en el que se exprese su intención de transferir todos o parte de sus derechos de cobro. La solicitud que aquí se menciona deberá darse cuando menos con cinco días hábiles de anticipación, especificando claramente los derechos que serán materia de la futura transferencia.

En esta solicitud deberá declarar EL PRESTADOR DE SERVICIO, que no ha celebrado con anterioridad otra transferencia de derechos o acto jurídico que se traduzca en transferencia a favor de terceros de dichos derechos de cobro. De existir una transferencia anterior, deberá expresarlo y aportar todos los datos y documentos que permitan su plena identificación.

b) La conformidad por parte de EL HOSPITAL, con respecto de la solicitud de transferencia de los derechos de cobro.

c) La notificación, preferentemente a través de correo electrónico o notario público, de la constitución de la transferencia de derechos celebrada, en la que se indique claramente el número, fecha y objeto del Contrato hecho, las facturas y, en su caso, los recibos materia de la transferencia, con el depósito de la transferencia, así como el importe y la fecha de cada uno de ellos, el importe total de la transferencia, con el depósito correspondiente y cualquier otro dato o documento indispensable que se requiera a juicio de EL HOSPITAL para que quede plenamente identificado el crédito cedido.

d) La conformidad con la notificación de transferencia de cobro o notario público, ésta deberá incluir en forma fehaciente con el acuse de recibo correspondiente por EL HOSPITAL, a fin de que quede constancia irrefutable de que se cumplió con el requisito que establece la Ley, sin perjuicio de que se satisfagan los demás requisitos señalados en el párrafo anterior.

V. La notificación o en su caso el aviso de la transferencia sobre los derechos de cobro, deberá ser hecha a EL HOSPITAL dentro de los cinco días hábiles siguientes a la celebración del Contrato respectivo o entre las partes que celebren el Contrato o acto jurídico cuyo objeto sea transferir a favor de una de ellas el cobro de las facturas y/o contra recibos materia del Contrato.

VI. Proporcionar cualquier otro dato o documento que EL HOSPITAL estime necesario.

EL HOSPITAL tendrá facultad para rescindir de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial el Contrato, cuando una vez notificada la transferencia de derechos o acto jurídico que se trata, los derechos de crédito que corresponden sean cobrados por el cedente o cualquier otra persona distinta del nuevo titular del derecho.

EL HOSPITAL también podrá rescindir de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial el presente Contrato, cuando después de ser cobradas las facturas o contra recibos, éstas se hayan liquidado por EL PRESTADOR DE SERVICIO, en un cobro de transferencia de crédito o de constitución de garantía por deuda, de fideicomiso en garantía o en cualquier otro acto jurídico que haga como consecuencia conlleva a terceros las obligaciones de EL PRESTADOR DE SERVICIO, a los créditos generados con anterioridad a este Contrato, con preferencia sobre dichos créditos.

VII. Queda expresamente convénido y así lo admite EL PRESTADOR DE SERVICIO, que EL HOSPITAL no asume ninguna responsabilidad frente a terceros por el incumplimiento del Contrato, con respecto a los créditos que originó el presente instrumento.

VIII. EL PRESTADOR DE SERVICIO convienen que en caso de rescisión de este Contrato, los créditos a favor de terceros tendrán la siguiente preferencia u orden de preferencia en su pago:

- a. Créditos a favor de los trabajadores de EL PRESTADOR DE SERVICIO.
- b. Créditos fiscales en los términos del Código Fiscal de la Federación.
- c. Créditos a favor de EL HOSPITAL teniendo preferencia dentro de éstos los que resulten de falta de amortización del día de los anticipos que se le hayan otorgado a cuenta de este Contrato.
- d. Créditos a favor de terceros distintos a los referidos en los puntos anteriores.

DECIMA CUARTA.- TERMINACION ANTECIPADA. EL HOSPITAL podrá por término anticipadamente este Contrato, por razones de interés general o de bien cuando que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se causaría daño al Estado, o cuando se determine la nulidad total o parcial de los actos que motivaron su emisión por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos se reembolsará al PRESTADOR DE SERVICIO los gastos no reembolsados con anterioridad a este Contrato, con preferencia sobre dichos créditos.

En esta supuesto, EL HOSPITAL notificará al PRESTADOR DE SERVICIO mediante escrito las razones o las causas justificadas que den origen a la terminación anticipada del contrato.

DECIMA QUINTA.- GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL PRE. "DOR DE SERVICIO. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades derivadas de este Contrato, EL PRESTADOR DE SERVICIO otorgará a más tardar que los 10 (diez) días siguientes al otorgamiento de este Contrato, una garantía a favor y en satisfacción de EL HOSPITAL, por el valor del 20% (veinte por ciento) del importe total del Contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. La garantía o cumplimiento a que se refiere el párrafo anterior se aplicará de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas cuando éstas sean débiles y se hará efectiva por el monto total de las obligaciones pendientes cuando éstas sean indivisibles.

De conformidad con las Políticas, Bases y Lineamientos de EL HOSPITAL, EL PRESTADOR DE SERVICIO podrá presentar las garantías de la siguiente forma y monto:

En caso de que se celebren contratos modificados en cuanto a monto, plazo o vigencia del contrato y dichos incrementos no se encuentren cubiertos por el importe originalmente otorgado, EL PRESTADOR DE SERVICIO deberá también los incrementos correspondientes a efecto de cubrir la garantía a las modificaciones realizadas que conllevan y presentarán ante EL HOSPITAL dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del convenio respectivo, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para la cancelación de la garantía, será requisito indispensable la manifestación expresa de que EL HOSPITAL.

En caso de que los SERVICIOS estén con plazo de garantía del fabricante, planta, comercializadora o equivalente, EL PRESTADOR DE SERVICIO se obliga a otorgarla a favor de EL HOSPITAL a la entrega programada de los mismos.

DECIMA SEXTA.- RESCISIÓN. El incumplimiento de las obligaciones que asume EL PRESTADOR DE SERVICIO por virtud de este contrato, hasta a EL HOSPITAL para dolo por terminado si "EL PRESTADOR DE SERVICIO" incurre en alguno de los siguientes supuestos, los cuales son enmendados más no limitados:

- A) se suspende por cualquier motivo y sin causa justificada la entrega del SERVICIO adjudicado por este contrato.
- B) en general incurre en incumplimiento total o parcial a cualquiera de las obligaciones que se estipulan en el presente contrato.
- C) si no otorga la fuerza de garantía y en su caso el endoso de ampoladura correspondiente, en los términos que se establecen en este contrato, a favor a su cargo los daños y perjuicios que pudiera sufrir EL HOSPITAL por la incisión de las obligaciones del presente contrato.
- D) por desatención de las recomendaciones emitidas por el personal designado por EL HOSPITAL en el ejercicio de sus funciones, para la supervisión del cumplimiento del objeto del presente contrato.
- E) por no contar con los elementos y personal suficiente para cumplir con el objeto del presente contrato.
- F) al ser declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos, por autoridad competente.

La rescisión se suspenderá al procedimiento previsto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cuando EL HOSPITAL determine rescindir el Contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento mencionado en el párrafo anterior, en tanto que si en EL PRESTADOR DE SERVICIO quiebra o suspensión, será necesario que acuse ante la autoridad judicial y otorgue la declaración correspondiente.

DECIMA SEPTIMA.- PENAS CONVENCIONALES. EL PRESTADOR DE SERVICIO pacta con EL HOSPITAL, que en caso de prestar el SERVICIO fuera de las fechas establecidas en la Cláusula Segunda, pagará por el atraso en que incurre, una pena convencional que no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento a que se refiere la cláusula DECIMA QUINTA de este Contrato.

EL PRESTADOR DE SERVICIO convienen que si al no realizar el SERVICIO materia del presente contrato, en los términos y condiciones que en el mismo se establecen, pagará a EL HOSPITAL el 0.5% (CINCO POR CIENTO) por cada día de atraso, contados a partir del día siguiente en que no se haya prestado el SERVICIO y hasta un máximo del 20% de su valor, el cual se calcula sobre el importe del SERVICIO no realizado, sin incluir el impuesto al valor agregado, hasta su cumplimiento o entera satisfacción de EL HOSPITAL.

En caso de incumplimiento en la prestación total o parcial del SERVICIO se hará acreedor a la pena convencional del 20% sobre el monto total o parcial del contrato según correspondiere, sin considerar el impuesto al valor agregado.

A EL PRESTADOR DE SERVICIO se le notificará mediante oficio el importe de la pena convencional a la cual se hizo acreedor, y deberá pagarla en la Caja de la Sucursal Banorte, en efectivo o a través de transferencia bancaria a la número de cuenta indicada en el oficio de aviso de mora de conformidad, a nombre del Hospital Infantil de México Federico Gómez. Asimismo, EL PRESTADOR DE SERVICIO se obliga a cubrir la totalidad de la sanción a que se haya hecho acreedor por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales, previo al pago que realice EL HOSPITAL de la factura correspondiente.

Cláusula de la Pena Convencional, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Donde: $\text{pena} = (\text{pena} \times \text{días} \times \text{valor}) \times \text{pena}$

Donde: $\text{pena} = \text{pena} \times \text{días} \times \text{valor}$

Donde: $\text{pena} = \text{pena} \times \text{días} \times \text{valor}$

Donde: $\text{pena} = \text{pena} \times \text{días} \times \text{valor}$

Donde: $\text{pena} = \text{pena} \times \text{días} \times \text{valor}$

Donde: $\text{pena} = \text{pena} \times \text{días} \times \text{valor}$

Donde: $\text{pena} = \text{pena} \times \text{días} \times \text{valor}$

Donde: $\text{pena} = \text{pena} \times \text{días} \times \text{valor}$

Donde: $\text{pena} = \text{pena} \times \text{días} \times \text{valor}$

Donde: $\text{pena} = \text{pena} \times \text{días} \times \text{valor}$

Donde: $\text{pena} = \text{pena} \times \text{días} \times \text{valor}$

Donde: $\text{pena} = \text{pena} \times \text{días} \times \text{valor}$

Donde: $\text{pena} = \text{pena} \times \text{días} \times \text{valor}$

Donde: $\text{pena} = \text{pena} \times \text{días} \times \text{valor}$

Donde: $\text{pena} = \text{pena} \times \text{días} \times \text{valor}$

Donde: $\text{pena} = \text{pena} \times \text{días} \times \text{valor}$

Donde: $\text{pena} = \text{pena} \times \text{días} \times \text{valor}$

Donde: $\text{pena} = \text{pena} \times \text{días} \times \text{valor}$

Donde: $\text{pena} = \text{pena} \times \text{días} \times \text{valor}$

Donde: $\text{pena} = \text{pena} \times \text{días} \times \text{valor}$

Donde: $\text{pena} = \text{pena} \times \text{días} \times \text{valor}$

Donde: $\text{pena} = \text{pena} \times \text{días} \times \text{valor}$

Donde: $\text{pena} = \text{pena} \times \text{días} \times \text{valor}$

Donde: $\text{pena} = \text{pena} \times \text{días} \times \text{valor}$

Donde: $\text{pena} = \text{pena} \times \text{días} \times \text{valor}$

Donde: $\text{pena} = \text{pena} \times \text{días} \times \text{valor}$

Donde: $\text{pena} = \text{pena} \times \text{días} \times \text{valor}$

Donde: $\text{pena} = \text{pena} \times \text{días} \times \text{valor}$

Donde: $\text{pena} = \text{pena} \times \text{días} \times \text{valor}$

Donde: $\text{pena} = \text{pena} \times \text{días} \times \text{valor}$

Donde: $\text{pena} = \text{pena} \times \text{días} \times \text{valor}$

Donde: $\text{pena} = \text{pena} \times \text{días} \times \text{valor}$

Donde: $\text{pena} = \text{pena} \times \text{días} \times \text{valor}$

Donde: $\text{pena} = \text{pena} \times \text{días} \times \text{valor}$